



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00145 00
ASUNTO	INCORPORA REGISTRO DE MEDIDA DE EMBARGO. LIBRA DESPACHO COMISORIO.

En respuesta al escrito que antecede (archivo 05), procedente de la Oficina de IIPP Zona Norte, que da cuenta del embargo decretado y comunicado mediante oficio N°169 del 18 de mayo de 2023, con relación al inmueble de MI 01N-5026104; téngase en cuenta para los fines procesales correspondientes.

Por lo anterior, registrada como se encuentra la medida de embargo en comento, y decretado el secuestro del bien de MI 01N-5026104, tal y como se había dispuesto en providencia de mayo 12 del año en curso (archivo 92); es del caso comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN ®**, para que se sirvan practicar la mencionada diligencia. Al comisionado se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, para subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, para nombrar y reemplazar secuestre, si él o la designada no compareciere, siempre y cuando sea de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Se designa como secuestre a, ASOLJURIS con NIT 901641326-4, representada por Juan Pablo Orjuela Cerquera, dirección Calle 3A Sur #81A - 4 Apto 806 de Medellín, correo electrónico: asoljuris@gmail.com ; teléfono 3006051863; la que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia allegada por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

La parte interesada le comunicará su designación en la forma indicada en el artículo 48 del C.G.P., con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los

cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación.

Una vez se acepte el cargo, deberá el auxiliar de la justicia dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del C.G.P., so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por la Secretaría del Juzgado, líbrese el respectivo Despacho Comisorio

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>090</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>04 de julio de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cf781dff018ae94b51114665becfb98d64fccb9212a370dedb3107ce589418**

Documento generado en 30/06/2023 02:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>